

3276019



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 108-2024-MINEM/DM

Lima, 15 MAR. 2024

VISTOS: El Informe N° 0555-2023-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00003-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0260-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2002, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas – MINEM (en adelante, el Concedente), suscribió con la empresa Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, la Concesionaria) el Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión ETECEN – ETESUR (en adelante, el CONTRATO);

Que, con fecha 31 de marzo de 2006, el Concedente y la Concesionaria suscribieron la minuta para el tratamiento de las Ampliaciones del CONTRATO, en cuyo numeral 8.1.5 de la Cláusula Octava, las Partes establecieron la ejecución de Ampliaciones incluidas en el Programa de Equipamiento;

Que, con fecha 09 de junio de 2015, el Concedente y la Concesionaria suscribieron la Décima Séptima Cláusula Adicional por Ampliaciones (en adelante, Ampliación N° 17) del CONTRATO, para la ejecución de distintas obras, incluyendo además su plazo de ejecución: Hito a) Instalación de bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVAR en 60 kV en la Subestación Puno, con un plazo de catorce meses; Hito b) Cambio de Configuración de Barras 138 kV de "T" a "PI" en la Subestación Combapata, con plazo de dieciséis meses; y para los hitos: Hito c) Ampliación de Capacidad de Transformación en la Subestación Paramonga Nueva, Hito d) Ampliación de Capacidad de Transformación y Cambio de Configuración en 60 kV de Simple a Doble Barra en la Subestación Ica, e, Hito e) Cambio de Configuración en 220 kV de Simple a Doble Barra con Seccionador de Transferencia en la Subestación Friaspata (Huancavelica), con un plazo de veintinueve meses;

Que, mediante diversos documentos desarrollados y evaluados en el Informe N° 0555-2023-MINEM/DGE, la Concesionaria informó sobre la ocurrencia de distintos eventos que afectaron la ejecución de la Ampliación N° 17, por lo que seguidamente presentó sus correspondientes solicitudes de suspensión de plazo para la Puesta en Operación Comercial (POC) y la extensión de dicho plazo;

Que, los eventos invocados por la Concesionaria por el Hito a) Subestación Puno son: Evento 1: Extensión del proceso de contratación de proveedores; Evento 2: Demora en el desarrollo y



aprobación por el COES del estudio de armónicos, y; Evento 3: Desplazamiento de plazo por fabricación de equipamiento;

Que, los eventos invocados por la Concesionaria por el Hito b) Subestación Combapata son: Evento 1: Extensión de plazo para la ejecución del Proyecto, y; Evento 2: Tiempo adicional para la gestión de licencia ambiental;

Que, los eventos invocados por la Concesionaria por el Hito e) Subestación Friaspata (Huancavelica) son: Evento 1: Extensión de plazo para inicio de proceso de contratación de proveedores, y; Evento 2: Extensión del plazo para la presentación de ofertas en el proceso de contratación de proveedores;

Que, en su informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad concluye que los tres (3) Eventos que afectaron el cumplimiento del Hito a); el Evento 2 que afectó el cumplimiento del Hito b); y los dos (2) Eventos que afectaron el cumplimiento del Hito e), cumplen con los alcances de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO, y lo dispuesto en el Código Civil, por lo que corresponde que sean calificados como fuerza mayor;

Que, en su Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad concluye que corresponde otorgar una ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para el cumplimiento del Hito a), siendo la nueva fecha de la POC para este hito, el 06 de enero de 2017; un plazo de treinta y siete (37) días calendario para el cumplimiento del Hito b), siendo la nueva fecha de la POC para este hito, el 15 de noviembre de 2016, y; un plazo de setenta y dos (72) días calendario para el cumplimiento del Hito e), siendo la nueva fecha de la POC para este hito, el 20 de mayo de 2017;

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que es viable aprobar la solicitud de suspensión de plazo de los Hitos a), b) y e) de la Ampliación N° 17, la cual corresponderá ser formalizada a través de la suscripción de un Acta de Acuerdo, de conformidad con el sustento técnico y legal realizada en los referidos informes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificado por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;



3276019



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 108-2024-MINEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor los eventos 1, 2 y 3 que afectaron el Hito a) y, en consecuencia, aprobar la suspensión de plazo del cronograma de ejecución de obras indicados en la Ampliación N° 17, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Artículo 2.- Calificar como fuerza mayor el evento 2 que afectó el Hito b) y, en consecuencia, aprobar la suspensión de plazo del cronograma de ejecución de obras indicados en la Ampliación N° 17 por el plazo de treinta y siete (37) días calendario.

Artículo 3.- Calificar como fuerza mayor los eventos 1 y 2 que afectaron el Hito e) y, en consecuencia, aprobar la suspensión de plazo del cronograma de ejecución de obras indicados en la Ampliación N° 17, por el plazo de setenta y dos (72) días calendario.

Artículo 4.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo para la Suspensión de los Plazos aprobada en los artículos que anteceden, a suscribirse entre la Concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas, autorizándose al Director General de Electricidad para que la suscriba en nombre del Estado, en calidad de Concedente.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

